

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: ANGIE KATHERINE BEJARANO PARRA y OTROS
Demandado: COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES
COMNALMICROS S.A. Y OTROS
Radicado: 2022-00074

Cumplido lo ordenado en auto anterior¹ y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Juzgado; **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL** instaurada por ANGIE KATHERINE BEJARANO PARRA, LUZ MARYI PARRA SUÁREZ, ISNARDO MURCIA MORALES Y CRISTIAN SANTIAGO MURCIA PARRA contra COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. – TRANZIT S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, DEIMAR CAMILO ROJAS SANABRIA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
2. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquesele al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8º, según corresponda.
4. Tramitase por el proceso Verbal.
5. Reconocer al abogado IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 04AutoInadmite20220408